

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 001256 29 ABR 2011

***“Por la cual se modifica la capacidad de expedición de certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores CAR CENTER INTERNATIONAL No. 1, con matrícula mercantil No. 21-327495-02 y se modifica las Resoluciones Nos. 768 de 2007 y 000597 de 2011”***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 768 del 13 de Marzo de 2007, registro a CAR CENTER INTERNATIONAL No. 1, ubicado en la carrera 43 B No. 6 Sur – 140 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con matrícula mercantil No.21-327495-02 del 05 de mayo de 2000, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA con matrícula mercantil No. 21-263752-3 del 08 de Febrero de 2000 y NIT. 811021858-4, con domicilio en la calle 6 Sur No. 52 – 65 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 000597 del 02 de marzo de 2011, reconoció el cambio de razón social de la sociedad INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CAR CENTER INTERNATIONAL No. 1 por CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S con matrícula mercantil No. 21-263752-12 y NIT 811021858-4.

Que mediante radicado No. 2009-321-074167-2 del 10 de noviembre de 2009, complementado con radicado No. 2011-321-018585-2 del 17 de marzo de 2011, el señor Santiago Quintero Valencia, Representante Legal suplente de la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S., con matrícula mercantil No. 21-263752-12 y Nit. 811021858-4, solicitó el aumento de capacidad de expedición de certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz del Centro de Reconocimiento de Conductores CAR CENTER INTERNATIONAL No.1, con matrícula mercantil No. 21-327495-02 del 05 de mayo de 2000, y con fundamento en dicha modificación, que se registre la nueva capacidad diaria de emisión de certificados de 170 certificados por día, conforme a la certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

**"Por la cual se modifica la capacidad de expedición de certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores CAR CENTER INTERNATIONAL No. 1, con matrícula mercantil No. 21-327495-02 y se modifica las Resoluciones Nos. 768 de 2007 y 000597 de 2011"**

Que la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como organismo de certificación de personas, con cobertura al Centro de Reconocimiento de Conductores CAR CENTER INTERNATIONAL No.1

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la capacidad de expedición de certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, del Centro de Reconocimiento de Conductores CAR CENTER INTERNATIONAL No.1., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	21-263752-12 del 08 de febrero de 2000.
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	811021858-4
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	CAR CENTER INTERNATIONAL No.1
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	21-327495-02 del 05 de mayo de 2000
<b>DOMICILIO:</b>	Carrera 43 B 6 Sur 140 Poblado
<b>MUNICIPIO:</b>	MEDELLIN
<b>DEPARTAMENTO:</b>	ANTIOQUIA
<b>CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:</b>	<b>CIENTO SETENTA (170)</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores CAR CENTER INTERNATIONAL No.1, con matrícula mercantil No. 21-327495-02 del 05 de mayo de 2000, efectuado mediante la Resolución No.768 del 13 de Marzo de 2007 y modificada mediante Resolución 000597 del 02 de marzo de 2011, específicamente en cuanto a la capacidad diaria de expedición de certificados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S, con NIT 811021858-4, con domicilio en la Carrera 43 B 6 Sur 140 Poblado de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 768 de 2007 y 000597 de 2011, por la cual se autorizó operar al centro de reconocimiento de Conductores CAR CENTER INTERNATIONAL No.1.

4

RESOLUCIÓN NUMERO

001256

DE

29 ABR 2011

**"Por la cual se modifica la capacidad de expedición de certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores CAR CENTER INTERNATIONAL No. 1, con matrícula mercantil No. 21-327495-02 y se modifica las Resoluciones Nos. 768 de 2007 y 000597 de 2011"**

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**29 ABR 2011**

Dado en Bogotá, D. C.,

  
**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**

Proyecto: P.Q.  
Revisó: A.L.